



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 3 de julio de 2020.

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de la referencia, informándole que solicitan renuncia a la designación de partidador y otro de prórroga del término de partición. REFERENCIA: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL. Demandante. DINA LUZ CALICS SALCEDO . Demandado. CARLOS ANDRES REALES AGAMEZ. Expediente RAD. 00428- 2018.

  
AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA EN ORALIDAD.** Montería, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

**Expediente Radicado No. 23001311000320180042800.**

Visto lo informado por la secretaria, atendiendo las solicitudes escritas que anteceden y de la providencia de fecha 27 de mayo de 2019, que decretó la partición, en armonía con el auto de fecha 10 de febrero de 2020, que designo terna de partidores en este asunto, a los abogados señores ALEAN GARCES OMAR, ALVAREZ CALLE AMPARO ROCIO y ARANGO JIMENEZ ALBERTO HERNANDO, el Despacho considera que habiendo concurrido primeramente a aceptar el cargo y notificarse personalmente de dicho auto, la partidora doctora Amparo Roció, resulta necesario negar por improcedente la petición del abogado Omar Alean Garcés, por cuanto no ostenta la calidad de partidador dentro de este asunto, la cual si la tiene, la abogada Álvarez Calle, y en tal sentido el Despacho atiende su solicitud, concediendo prórroga para que presente su trabajo partitivo, por un término igual al inicialmente concedido, esto es, de 10 días, lo cual deberá notificársele al correo electrónico suministrado: [aralvarezcalle@hotmail.com](mailto:aralvarezcalle@hotmail.com). En consecuencia se.

**RESUELVE:**

1º.- **NEGAR**, por improcedente la solicitud de renuncia de partidador presentada por el abogado OMAR ANTONIO ALEAN GARCES, por cuanto a la fecha no ostenta esa calidad dentro de este asunto, en mérito de lo motivado en auto.

2º.- **CONCEDER** prórroga a la partidora nombrada en este proceso doctora AMPARO ROCIO ALVAREZ CALLE, para que presente su trabajo partitivo, por un término igual al inicialmente concedido, esto es, de 10 días, lo cual deberá notificársele mediante oficio, al correo electrónico suministrado: [aralvarezcalle@hotmail.com](mailto:aralvarezcalle@hotmail.com)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

Jueza

ecl

